

SECRETARÍA DE SALUD

DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, fracción IX y 24, fracción XXII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 5, fracción I; 26, fracciones II y X; 33 Ter, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y para el Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos.

Que para la adquisición de Insumos para la Salud, las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, entre los que se encuentra la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, están sujetos a la observancia del Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y, para el Segundo y Tercer Nivel, del Catálogo de Insumos para la Salud, documento expedido por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General en la materia.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud (CICBYCISS), con fundamento en los artículos 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción IV, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución realizará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que el reglamento interior de la CICBYCISS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2011, señala en sus artículos 44 y 50, segundo párrafo, lo siguiente:

Artículo 44. Las descripciones de las cédulas de equipo médico con fines diagnóstico y terapéutico considerarán las características generales más sobresalientes, estableciendo mínimos de seguridad en los insumos que así lo requieran. Cuando las cédulas descriptivas contengan más de una opción dentro de las especificaciones de un insumo, las instituciones de salud determinarán las opciones de acuerdo con sus requerimientos de atención.

Artículo 50. De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud, las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, deberán ajustarse al Cuadro Básico y Catálogo y podrán generar con base en éste, listados de insumos cuyo contenido no podrá excederlo. Las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo expresan las decisiones tomadas por las instituciones que conforman la Comisión, por lo que no se justifica que éstas dupliquen solicitudes de información para determinar la calidad, eficacia, seguridad e implicaciones económicas de los insumos. No obstante, sus decisiones de compra podrán considerar la información adicional estrictamente necesaria para ese efecto.

Cada institución se reservará el derecho de decidir respecto a la compra de los insumos contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo en función de lo que dispongan sus políticas institucionales, el impacto y disponibilidad financieros correspondientes. El hecho de que un insumo sea incluido en el Cuadro Básico y Catálogo de ninguna manera obliga a que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud adquieran dicho insumo.

Que la Secretaría de Salud, a través del área competente está encargada de 1. Revisar, periódicamente, el Cuadro Básico y el Catálogo Institucional de Equipo médico y de Laboratorio, con el fin de efectuar su actualización en estricto apego a la normatividad aplicable. 2. Recibir, estudiar y resolver las solicitudes de actualización que formulen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y, con la participación de especialistas de las Unidades Hospitalarias de la Secretaría y representantes de academias, consejos médicos y de especialidades, se revisarán las solicitudes de actualización de equipo médico.

Que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, podrán adquirir equipo médico y de laboratorio aun cuando se encuentren fuera del “**Cuadro Básico y Catálogo**”

Institucional de Instrumental Médico y de Laboratorio” (CBIEMIYL), en los siguientes supuestos: en casos de contingencia epidemiológica o sanitaria, caso fortuito o fuerza mayor relacionados con la salud de la población, y cuando el perfil de paciente así lo justifique, lo que tendrá que estar plenamente acreditado y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de adquisiciones, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Distrito Federal

Que en atención a las anteriores consideraciones, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO: PRIMERA EDICIÓN

CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO:

No.	Clave SAICA	DESCRIPCIÓN SAICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	537.035.SS01-14	SET PARA ADENOAMIGDALECTOMIA	SET
2	537.716.SS01-14	SET DE CIRUGÍA AMBULATORIA	SET
3	537.830.SS00-14	SET DE ASE0	SET
4	537.830.SS08-14	SET DE CESÁREA	SET
5	537.860.SS21-14	SET DE CIRCUNCISIÓN	SET
6	537.830.SS09-14	SET DE COLOCACIÓN DE DIU	SET
7	537.830.SS07-14	SET DE COLPOPERINOPLASTÍA	SET
8	537.830.SS14-14	SET DE COLPOSCOPIA DIAGNÓSTICA	SET
9	537.830.SS15-14	SET DE COLPOSCOPIA QUIRÚRGICA	SET
10	531.153.SS01-14	SET DE CIRUGÍA DE COLUMNA	SET
11	537.859.SS02-14	SET DE CORTE	SET
12	537.859.SS06-14	SET DE CORTE PEDIÁTRICO	SET
13	537.830.SS13-14	SET DE CIRUGÍA DE CRÁNEO	SET
14	537.500.SS13-14	SET PARA CIRUGÍA DE CUELLO	SET
15	537.863.SS04-14	SET DE DENTAL ADULTO	SET
16	537.863.SS05-14	SET DE DENTAL PEDIÁTRICO	SET
17	537.830.SS03-14	SET DE EPISIOTOMÍA PARTO	SET
18	537.301.SS01-14	SET CIRUGÍA PARA ESTOMAGO, VAGO Y VASO	SET
19	537.089.SS01-14	SET DE EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS	SET
20	537.862.SS05-14	SET DE CIRUGÍA DE FRENILLO LINGUAL	SET
21	537.301.SS02-14	SET PARA GASTROENDOSCOPIA	SET
22	537.859.SS03-14	SET DE CIRUGÍA GENERAL ADULTO	SET
23	537.830.SS12-14	SET DE CIRUGÍA GENERAL BÁSICO	SET
24	537.860.SS01-14	SET DE CIRUGÍA GENERAL PEDIÁTRICA	SET
25	537.105.SS01-14	SET DE HIPOSPADIAS	SET
26	537.830.SS01-14	SET DE HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	SET
27	537.830.SS10-14	SET DE HISTERECTOMÍA VAGINAL	SET
28	537.862.SS01-14	SET DE INJERTO	SET
29	537.500.SS02-14	SET DE INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO DE ORTOPIEDIA	SET
30	537.860.SS18-14	SET DE INSTRUMENTAL DE MICROCIRUGÍA	SET
31	537.830.SS16-14	SET DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	SET
32	537.702.SS01-14	SET DE CIRUGÍA INTESTINAL	SET
33	537.814.SS01-14	SET DE CIRUGÍA DE LABIO Y PALADAR HENDIDO	SET
34	537.830.SS02-14	SET DE LEGRADO	SET
35	537.500.SS04-14	SET DE CIRUGÍA DE MANO PEDIÁTRICA	SET
36	535.260.SS01-14	SET DE CIRUGÍA DE MAXILOFACIAL	SET
37	537.859.SS04-14	SET DE CIRUGÍA MENOR ADULTO	SET
38	537.860.SS02-14	SET DE CIRUGÍA MENOR PEDIÁTRICA	SET

39	537.500.SS05-14	SET CIRUGÍA DE MIEMBRO INFERIOR PEDIÁTRICA	SET
40	537.500.SS06-14	SET CIRUGÍA DE MIEMBRO SUPERIOR PEDIÁTRICA	SET
41	537.900.SS01-14	SET DE NEUROCIRUGÍA	SET
42	537.500.SS08-14	SET DE CIRUGÍA DE ORTOPEDIA PEDIÁTRICA	SET
43	537.500.SS07-14	SET DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA BÁSICA ADULTO	SET
44	537.862.SS02-14	SET DE CIRUGÍA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	SET
45	537.500.SS12-14	SET DE PEQUEÑA CIRUGÍA	SET
46	537.830.0270-14	SET DE PEQUEÑAS ARTICULACIONES ARTROSCOPIA	SET
47	537.862.SS03-14	SET DE CIRUGÍA PLÁSTICA	SET
48	537.020.SS01-14	SET PARA PROCEDIMIENTOS DE OSTEOSÍNTESIS	SET
49	537.173.SS01-14	SET DE PROCEDIMIENTOS OFTALMOLÓGICOS	SET
50	537.860.SS03-14	SET DE CIRUGÍA PARA RECIÉN NACIDO	SET
51	537.012.SS01-14	SET DE CIRUGÍA DE RECONSTRUCCIÓN DE OREJA	SET
52	537.862.SS04-14	SET DE CIRUGÍA DE RECONSTRUCCIÓN MAMARIA	SET
53	537.860.SS06-14	SET DE CIRUGÍA RECTAL	SET
54	537.830.SS04-14	SET DE REVISIÓN DE CAVIDAD	SET
55	537.830.SS06-14	SET DE SALPINGOCLASIA	SET
56	537.861.SS02-14	SET DE SEPTOPLASTÍA	SET
57	537.500.SS11-14	SET DE SUBCLAVIA	SET
58	537.859.SS05-14	SET DE SUTURA ADULTO	SET
59	537.860.SS04-14	SET DE SUTURA PEDIÁTRICA	SET
60	537.860.SS22-14	SET PARA TORACOTOMÍA	SET
61	537.500.SS10-14	SET DE CIRUGÍA DE TÓRAX	SET
62	535.618.SS01-14	SET DE CIRUGÍA UROLÓGICA	SET
63	537.860.SS11-14	SET DE CIRUGÍA VASCULAR	SET
64	537.859.SS08-14	SET DE VASECTOMÍA	SET
65	537.860.SS05-14	SET DE VENODISECCIÓN PEDIÁTRICA	SET
66	537.430.SS01-14	SET DE CIRUGÍA PARA VESÍCULA Y VÍAS BILIARES	SET

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estarán vigentes en tanto no se sustituyan.

Ciudad de México, 25 de agosto de 2017

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD